



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 006 -DPIP- 2015

SAN LUIS, 16 de enero de 2015.

VISTO:

La Ley N° VI-0490-2005 y modificatorias

La Ley N° VIII-0254-2014.

La Resolución General N° 028-DPIP-2002; y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública Provincial se encuentra en un permanente proceso de modernización e informatización de sus sistemas;

Que el antes mencionado, Código Tributario Provincial Ley N° VI-0490-2005, en su artículo 35 inc 3), del Título Quinto, establece los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros, específicamente: “comunicar a la Dirección Provincial dentro del término de TREINTA (30) días de ocurrido todo cambio de su situación que pueda originar nuevos hechos impositivos, modificar o extinguir los existentes, como asimismo la transformación, fusión o escisión de sociedades o empresas, transferencias de fondos de comercio, cambio de nombre o denominación, apertura de nuevos locales o sucursales, modificación en el régimen de tributación, además de todo cambio de domicilio;

Que, en virtud del mismo cuerpo legal, en su art. 18, inciso 12) esta Dirección está facultada para establecer “procedimientos tendientes a incentivar y promover la colaboración directa o indirecta del público en general y de los Contribuyentes en particular, para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los Contribuyentes y/o Responsables...”.

Que, la Ley Impositiva Anual vigente, en su art. 3, punto 1-, establece multas graduables ante el incumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes;

Que, en atención a un óptimo y eficiente uso de las tecnologías vigentes, se apunta a llegar a una total y completa interacción de los Contribuyentes y/o Responsables con el Fisco, a través de las ventajas y herramientas que ofrecen la Informática y el uso de la red Internet;



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 006 -DPIP- 2015

SAN LUIS, 16 de enero de 2015.

Que con el fin de eficientizar la dinámica de atención a los Contribuyentes, resulta fundamental brindar la posibilidad de acceder a información relevante para la identificación y constatación de situaciones referidas a tributos provinciales cuya administración se encuentra a cargo de esta Dirección, mediante el uso de las mencionadas herramientas;

Que resulta menester adaptar lo normado por la R.G. 028-DPIP-2002 a la tecnologías disponibles, a efectos de posibilitar el mejor cumplimiento de sus obligaciones por parte de los Agentes en ella englobados;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE;

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de la Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del portal web de esta Dirección “www.rentas.sanluis.gov.ar”.

Artículo 2º.- La mencionada Constancia contendrá los siguientes datos del Contribuyente identificado:

1. Apellido y Nombre o Razón Social.
2. Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
3. Clave Única de Identificación Tributaria.
4. Domicilio Fiscal Declarado.
5. Actividad/es Declarada/s.
6. Fecha de Inicio de Actividad.
7. Fecha de Emisión de la Constancia.

Artículo 3º.- La Constancia emitida mediante el Sistema establecido por la presente Resolución tendrá un período de validez de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la misma.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 006 -DPIP- 2015

SAN LUIS, 16 de enero de 2015.

Artículo 4°.- El Sistema no emitirá la Constancia cuando el Contribuyente presente alguna de las siguientes situaciones:

1. No haya cumplido con la presentación de tres (3) o más Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
2. Registre inconsistencias en los Códigos de Actividad declarados y/o fechas de inicio de actividad.
3. Que el Contribuyente registre Baja en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 5°.- La Constancia de Inscripción aprobada por la presente Resolución será válida a los fines del cumplimiento de lo establecido por el artículo 5° de la R.G. N° 028-DPIP-2002, debiendo el Agente verificar la validez de la Constancia presentada por el Contribuyente a través del sitio web www.rentas.sanluis.gov.ar, manteniéndose las responsabilidades de los Agentes y las sanciones por incumplimiento que emanan de la mencionada Resolución General.

Artículo 6°.- No será requisito a los fines de la validez de la Constancia de Inscripción aprobada en la presente Resolución, el haber abonado la Tasa Administrativa establecida en la Ley Impositiva Anual vigente en su Título Segundo – Artículo 57 – III-A-1.

Artículo 7°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2015.

Artículo 8°.- Comunicar, publicar y archivar.